

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00262 00**

1.- Revisada la liquidación de crédito, elaborada por el apoderado de la copropiedad ejecutante, se advierte la inclusión de conceptos que no configuran, expensas comunes necesarias, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 29 de la ley 765 de 2001, bajo la denominación de "RECARGOS EXTEMPORANEIDAD" y "BONOS PROFONDOS CÁMARAS", rubros que tampoco se ajustan al mandamiento de pago librado. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la aludida liquidación del crédito.

En consecuencia de lo expuesto, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma **DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10'117.568,00)**, por ajustarse a derecho y no haber sido objetada en tiempo.

2.- De igual forma, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en proveído calendado 10 de diciembre de 2019, visible a folio 85 de la presente encuadernación, mediante el cual, se aprobó la liquidación de costas en la suma de **\$491.000,00**, decisión que se encuentra ajustada a derecho y cobró fuerza ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p>	
<p>La anterior providencia se notificó por estado</p>	<p>No. <u>20</u> hoy</p>
<p><u>07 JUL 2020</u></p>	<p>a la hora de las 8:00</p>
<p>A.M. <u>Laura Camila Herrera Ruiz</u></p>	
<p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>	